

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

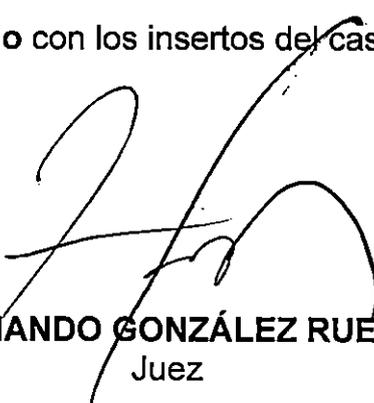
Rad. 11001 40 03 051 2019 1069 00

Registrado como se encuentra el embargo ordenado en el inmueble del que es titular del derecho real de dominio la persona natural demandada (fl. 5), se decreta el **secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Inspectores de Policía y/o Alcaldes Locales de la zona respectiva.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos personales aparecen en folio adherido a este auto, a quien se le fija como honorarios \$ 300.000. Comuníquesele en debida forma (Art. 49 del C. G. P.).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

| |
|--|
| JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>035</u> , hoy <u>15</u> JUL. 2020 |
| JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario |

dv